



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 03 de marzo de 2021

OFICIO N° 00456-2021-MINEDU/SG

Señor Congresista

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Presente.-

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N°
6862/2020-CR

REFERENCIA : Oficio N° 641-PL6862-CISPD/2020-2021-CR
(Exp. N° MPT2021-EXT-0001672)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Educación, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirme al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica-legal respecto al Proyecto de Ley N° 6862/2020-CR, por el que se propone la "Ley que promueve la creación del comedor social escolar, para la lucha contra la anemia y desnutrición".

Sobre el particular, se le remite copia del Informe N°00277-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante el cual se emite opinión sobre la citada iniciativa legislativa, precisando que esta no resulta viable por los siguientes motivos: i) Estaría vulnerando el derecho fundamental a la alimentación, toda vez que, al realizar una distinción arbitraria en base a criterios de horas de estudios, se excluye a la población estudiantil de las instituciones educativas que vienen siendo atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las cuales no solo comprende a la Educación Básica Regular; ii) la iniciativa no representa una propuesta innovadora con relación a lo que ya viene llevando a cabo el citado Programa, que es responsable de brindar el servicio alimentario a estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional; y iii) el Ministerio de Educación no tiene presupuesto para brindar o gestionar el servicio de alimentación escolar, pues no se encuentra dentro de sus competencias; para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de estima personal.

Atentamente,

LTL/cztl

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C77A4F**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00277-2021-MINEDU/SG-OGAJ

A : **LINA AURORA TASSARA LAFOSSE**
SECRETARÍA GENERAL

De : **MONICA MARIA DIAZ GARCIA**
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : PROYECTO DE LEY N° 6862/2020-CR "LEY QUE PROMUEVE LA
CREACIÓN DEL COMEDOR SOCIAL ESCOLAR, PARA LA LUCHA
CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

Referencia : a) OFICIO N° 641-PL6862-CISPD/-2020-2021-CR
b) OFICIO N° 1758-2020-2021-CPCGR-HAP/CR
c) OFICIO MÚLTIPLE N° D000182-2021-PCM-SC
d) OFICIO N° 1755-2020-2021-CPCGR-HAP/CR
e) OFICIO N° 7-2021-MINEDU/VMGI-DIGC
f) OFICIO N° 51-2021-MINEDU/VMGI-DIGC
g) INFORME N° 3-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH
h) INFORME N° 5-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH
i) OFICIO N° 63-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR
j) INFORME N° 24-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR
Expediente N° 1672-2021
Expediente N° 16646-2021
Expediente N° 21025-2021

Fecha : Lima, 02 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante los oficios de la referencia a) y b), el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad; y, el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, respectivamente, solicitaron opinión al Ministerio de Educación (en adelante, el **MINEDU**) sobre el Proyecto de Ley N° 6862/2020-CR, (en adelante, el **Proyecto de Ley**).
- 1.2 Con el oficio de la referencia c), la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, requirió opinión al MINEDU, respecto del Proyecto de Ley, el cual le fue solicitado, a su vez, por el Presidente de la citada Comisión de Presupuesto, con el oficio de la referencia d).
- 1.3 A través de los oficios de la referencia e) y f), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (en adelante, **DIGC**), remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, los informes de la referencia g) y h).

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A1962C**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- 1.4 Mediante el oficio de la referencia i), la Dirección General de Educación Básica Regular (en adelante, **DIGEBR**), derivó al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el informe de la referencia j), elaborado por la referida Dirección General.

II. ANÁLISIS:

Respecto a las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el contenido del Proyecto de Ley

- 2.1 Conforme con el literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 1-2015-MINEDU, corresponde a esta oficina emitir opinión jurídica respecto de los proyectos y autógrafas de Ley; motivo por el cual, es pertinente emitir opinión en el presente caso.
- 2.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto promover la creación del comedor social escolar (en adelante, **CSE**) como unidad de apoyo de las Instituciones Educativas Públicas (en adelante, **IEP**), para la lucha contra la anemia y desnutrición. Entre sus disposiciones corresponde destacar las siguientes:
- El artículo 3 dispone que los beneficiarios serían los estudiantes de la Educación Básica Regular que, en cumplimiento del Currículo Nacional de la Educación Básica (en adelante, el **CNEB**), realizan una jornada escolar superior a las 7 horas diarias, especialmente los que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o en las zonas vulnerables del territorio nacional.
 - El artículo 4, define al CSE como la unidad de apoyo social reconocida por la IEP correspondiente y el MINEDU.
 - El artículo 5 contempla las atribuciones que le corresponden al MINEDU, la Dirección Regional de Educación (en adelante, **DRE**), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, **MIDIS**), la IEP y el Comité de Administración del CSE (en adelante, **CACSE**).
 - La única disposición complementaria final establece que la implementación de la iniciativa legislativa se efectúa con cargo a los presupuestos de las entidades involucradas.

Opinión técnica de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

- 2.3 La DIGC, mediante los Informes N° 3 y 5-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH concluyó que el Proyecto de Ley es inviable, por los siguientes motivos:
- **El Proyecto de Ley, señala que se atendería especialmente a los que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o en zonas vulnerables del territorio nacional.**

Al respecto, cabe indicar que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, **Programa Qali Warma**), es un programa social del Estado a cargo del MIDIS, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las y los escolares de los IEP:

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A1962C**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- a. En el nivel de educación inicial a partir de los 3 años de edad.
- b. En el nivel de educación primaria.
- c. En el nivel de educación secundaria, ubicados en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC¹, del Ministerio de Cultura.
- d. Educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); y educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo (Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS²).

El Programa Qali Warma tiene por objetivos:

- a. Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar.
- b. Contribuir a mejorar la atención de los estudiantes (usuarios del programa) en clases.
- c. Contribuir favoreciendo la asistencia y permanencia de niñas, niños y adolescentes que reciben el Programa.
- d. Promover mejores hábitos de alimentación en niñas, niños y adolescentes usuarios del Programa.

Actualmente el Programa tiene como meta de atención, poco más de 4 millones de escolares de los 3 niveles de la educación básica regular, así como de la educación básica especial.

El siguiente cuadro muestra el porcentaje de IEP en cada nivel educativo. En promedio 8 de cada escuela recibe el Programa:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
NIVEL	Total II.EE (1)	II.EE que reciben QW (2)	PORCENTAJE
Inicial	42,756	33,127	77.47 %
Primaria	29,776	29,726	99.83 %
Secundaria	9,598	1,703	17.74 %
Total	82,130	64,556	78.60 %

La cobertura en los 3 niveles educativos llega al 71.11%, es decir 7 estudiantes de cada 10 son usuarios del Programa. En el caso de inicial y

¹ Aprueba el listado actualizado de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas.

² Modifican el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su público objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos.

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A1962C**



primaria se atiende al 99.20%, lo cual significa que 9 de cada 10 estudiantes recibe el servicio alimentario provisto por el Programa Qali Warma:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
NIVEL	Estudiantes (1)	Estudiantes usuarios de QW (2)	PORCENTAJE
Inicial	1,203,265	1,161,228	96.50 %
Primaria	2,728,891	2,740,245	100.41 %
Secundaria	1,965,519	292,589	14.88 %
Total	5,897,675	4,194,062	71.11 %

El cuadro que se muestra a continuación, resume la distribución de IEP y de estudiantes por quintil de pobreza:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR								
	INICIAL		PRIMARIA		SECUNDARIA		Total IIEE	Total Usuarios
	IIEE	USUARIOS	IIEE	USUARIOS	IIEE	USUARIOS		
QUINTIL 1	7,492	121,370	6,511	329,429	519	95,175	15,572	567,130
QUINTIL 2	7,699	133,342	6,309	343,040	584	109,091	15,636	602,701
QUINTIL 3	7,669	177,635	5,738	477,822	448	74,740	15,181	763,536
QUINTIL 4	4,254	220,810	3,059	558,948	89	7,074	7,708	798,040
QUINTIL 5	5,657	397,842	4,112	985,687	63	6,509	9,897	1,395,944
	33,127	1,050,999	25,729	2,740,245	1,703	292,589	64,556	4,194,062

Se observa que la población escolar en los 3 niveles educativos corresponde a los 5 quintiles de pobreza, específicamente los quintiles 1 y 2, comprenden la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

- **El Proyecto de Ley, propone en su artículo 3, que serán beneficiarios los estudiantes de la Educación Básica Regular, que en cumplimiento del CNEB, tienen una jornada escolar superior a las 7 horas diarias.**

Cabe indicar que, el plan de estudios de la educación básica regular establecido en el CNEB desarrolla una menor cantidad de horas que las señaladas en la propuesta, conforme puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Nivel		Horas semanales	Horas diarias
Inicial		30 x 45 /60 /5	4.5
Primaria		30 x 45 /60 /5	4.5
Secundaria	Jornada Regular	35 x 45 /60 /5	5.25
	Jornada Escolar Completa	45 x 45 /60 /5	6.75

- **El artículo 6 del Proyecto de Ley propone crear el CACSE, que estará conformado por padres de familia elegidos de manera democrática por la asociación de padres de familia (APAFa) de cada IEP.**

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A1962C**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Como parte de la gestión del servicio alimentario que reciben las IEP por parte del Programa Qali Warma, se encuentra el Comité de Alimentación Escolar (en adelante, **CAE**), el cual es un espacio de participación representativa, conformada por miembros de la comunidad educativa, responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IEP, entre otros aspectos.

Cada IEP o programa educativo no escolarizado público de nivel de educación inicial, primaria o secundaria de la educación básica, que recibe el servicio alimentario del Programa Qali Warma, conforma su CAE, el cual tiene una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.

La conformación del CAE está establecida en el “Protocolo para la Conformación y Actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas Usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 345-2017-MIDIS/PNAEQW; y, la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y sus modificatorias.

La Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, describe en detalle las funciones de los miembros del CAE, entre ellas la verificación de calidad, cantidad, proporciones, entrega, etc.

Es importante mencionar que, no todas las IEP tienen una Asociación de Padres de Familia, sin embargo todas las IEP que reciben el Programa Qali Warma tienen un CAE.

- **El artículo 10 del Proyecto de Ley establece que la Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del CSE a nivel nacional.**

Sobre el particular, cabe indicar que la gestión del Programa Qali Warma se basa en el modelo de cogestión, el cual tiene etapas diferenciadas. Los Comités de Compras son los que dirigen la etapa de compra, de forma descentralizada en el ámbito nacional, se encargan de evaluar las propuestas técnicas y económicas, calificar y adjudicar; y, están conformados por autoridades del Gobierno local, Red de Salud, Prefectura y madres, padres de familia.

Asimismo, para garantizar la neutralidad y transparencia del proceso de compra, el Programa acredita a “veedores”, en todo el ámbito nacional. Los veedores son responsables de observar, inspeccionar y alertar respecto a la conformidad de dicho proceso. Ellos son representantes del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (**CTVC**) y Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (**MCLCP**).

El Programa Qali Warma ha brindado charlas informativas a los veedores sobre las reglas establecidas en el Manual y Bases del proceso de compras del año que corresponde, entre otros documentos normativos. Adicionalmente, el Programa les proporciona una lista de chequeo de veeduría en el proceso.

Para ser veedor es requisito no tener relación laboral o contractual con los postores que participan en el proceso. Además, es necesario que su cónyuge, conviviente, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado y

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A1962C**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



colaterales o por afinidad hasta el cuarto grado no sea integrante del Comité de Compras o posterior al proceso.

- El MINEDU no tiene presupuesto específico para alimentación escolar, lo cual está fuera de sus competencias y rectoría. Es el Programa Qali Warma quien cuenta con el presupuesto, el personal calificado y la experticia para el desarrollo y ejecución del servicio alimentario.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante indicar que el MINEDU desarrolla acciones, en coordinación con otros sectores, para la implementación del Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia.

- a. Coordina con el Ministerio de Salud para precisar metas, así como establecer indicadores y el diseño de la ruta a seguir.
- b. Realiza seguimiento, cruce de información de todas las acciones que implementan las direcciones de la educación básica del MINEDU, a través de un tablero de control de compromisos asumidos.
- c. Elabora la normatividad pertinente para el desarrollo de las acciones y proporciona recursos pedagógicos para la prevención de la anemia en los servicios educativos de la Educación Básica.
- d. Coordina con los sectores involucrados la ejecución de campañas informativas de promoción de la prevención y atención de la anemia en la escuela.

Adicionalmente, cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 673-2018-MINEDU se aprobaron los “Lineamientos para la prevención de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil, así como para el desarrollo de acciones que contribuyen a su reducción en los Servicios Educativos de Educación Básica”, contribuyendo al desarrollo integral y logro de los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes de la Educación Básica; y, cuya implementación está a cargo de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.

Asimismo, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, en su artículo 4 establece que: *“El Ministerio de Educación promueve la enseñanza de la alimentación saludable, incorpora en el diseño curricular nacional de la educación básica regular y de la educación no escolarizada, programas de promoción de hábitos alimentarios que contribuyan a mejorar los niveles de nutrición”*

En ese contexto, el Currículo Nacional de la Educación Básica³, propone como uno de los perfiles de egreso de la Educación Básica, *“El estudiante practica una vida activa y saludable para su bienestar, cuida su cuerpo e interactúa respetuosamente en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas”*.

³

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU.

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A1962C**



Opinión técnica de la Dirección General de Educación Básica Regular

2.4 La DIGEBR, mediante el Informe N° 24-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, concluyó que el Proyecto de Ley es inviable, por los siguientes motivos:

- El Proyecto de Ley estaría vulnerando el derecho fundamental a la alimentación, recortando este derecho al realizar una distinción arbitraria en base a criterios de horas de estudios, dejando de lado a la población estudiantil de las IEP que ya vienen siendo atendidas por el Programa Qali Warma.
- Esta propuesta normativa representa un retroceso en el proceso de coordinación que tiene de manera sostenida el MINEDU y el Programa Qali Warma del MIDIS, por ampliar su cobertura de atención.
- Existe falta de claridad y coherencia en la definición de lo que sería el CES ya que se menciona que daría “apoyo alimentario”, sin embargo, no se precisa en qué consiste ese apoyo.
- El artículo 5 del Proyecto de Ley, establece que el MINEDU será el ente rector encargado del financiamiento y supervisión del CSE a nivel nacional y las DRE serán el ente rector encargado de la implementación, funcionamiento y supervisión del CSE, dentro de su competencia territorial. Al respecto se aprecia que tales facultades no son competencia ni responsabilidad presupuestaria de las mencionadas entidades.
- La Exposición de Motivos señala que el CSE desempeñará una importante función alimentaria, una función nutricional y una función educativa dentro de las IEP. Sobre la última función: deberá construir hábitos alimentarios que favorezcan el desarrollo físico, la salud y contribuyan al óptimo aprendizaje de los escolares. Sobre el particular, cabe indicar que dicha función pedagógica es desarrollada por los docentes en aplicación del CNEB.
- La Exposición de Motivos se evidencia una falta de precisión de las funciones señaladas para cada entidad y las asignadas para el funcionamiento del CSE. Así, se menciona como actor involucrado al Programa Qali Warma, por lo que se desprende que con la propuesta legislativa, el mencionado Programa institución y la IEP (como ente responsable del funcionamiento de los CSE) estarían duplicando funciones.
- El Análisis Costo – Beneficio indica que la iniciativa legislativa, no irroga ningún costo adicional al erario nacional, sin embargo, sí se generarían gastos adicionales, porque se plantea asumir nuevas funciones que no están consideradas en la actualidad dentro del presupuesto del sector educación, lo que demandaría un presupuesto complementario.

III. CONCLUSIÓN:

Conforme lo señalado anteriormente, se concluye que el Proyecto de Ley N° 6862/2020-CR, no es viable, por las siguientes razones:

- Estaría vulnerando el derecho fundamental a la alimentación, toda vez que, al realizar una distinción arbitraria en base a criterios de horas de estudios, se excluye a la población estudiantil de las instituciones educativas que vienen

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A1962C

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

siendo atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Quali Warma, las cuales no solo comprende a la Educación Básica Regular.

- La iniciativa no representa una propuesta innovadora con relación a lo que ya viene llevando a cabo el citado Programa, que es responsable de brindar el servicio alimentario a estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional.
- El Ministerio de Educación no tiene presupuesto para brindar o gestionar el servicio de alimentación escolar, pues no se encuentra dentro de sus competencias.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2021 13:08:29-0500



Firmado digitalmente por:
ABARCA GARCIA Jorge Luis
FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/03/2021 12:38:39-0500



RÓDRIGUEZ BARRON
Carlos Humberto FAU
20131370998 soft
ESPECIALISTA USI - OTIC
MINEDU
Soy el autor del documento
2021/03/02 09:37:24

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0001672

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A1962C**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Lima, 5 de enero de 2021

Oficio 641-PL6862-CISPD/-2020-2021-CR

Señor
Ricardo David Cuenca Pareja
Ministro de Educación
Presente. –

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 6862/2020-CR](#), que propone Ley que promueve la creación del comedor social escolar, para la lucha contra la anemia y desnutrición.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2021 17:28:52-0500

José Luis Ancalle Gutiérrez
Presidente
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Correo Electrónico:
inclusion-social@congreso.gob.pe

